

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 64

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de capacitación permanente para el desarrollo urbano sostenible destinado a la formación de la figura denominada Responsable Ambiental Voluntario.

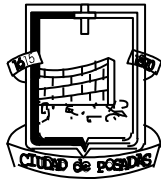
ARTÍCULO 2.- El objetivo es capacitar a todo interesado en conocimientos referidos a la dinámica de los ecosistemas urbanos, que permitan y orienten saber y conocer sobre el funcionamiento equilibrado de los mismos para detectar, corregir y concientizar con prácticas cotidianas, que propicien el resguardo de sus componentes y su manejo sostenible.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase promover la concientización y participación social de los ciudadanos, en acciones de cuidado y responsabilidad ambiental para la sostenibilidad, con la noción de orientar objetivos en cuanto a la conciencia colectiva, la comunicación, el conocimiento de las bases que gobiernan los ciclos naturales de los ecosistemas y a partir de allí, reconociendo un óptimo ambiental proveer los medios para alcanzarlo en los espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- Determinanse los siguientes ejes temáticos:

- a) Infraestructura Verde y Servicios Ambientales;
- b) Seguridad Ambiental. Arbolado y poda, identificación de especies vegetales urbanos;
- c) Participación Ciudadana, comunicación, difusión ambiental. Soluciones basadas en la naturaleza;
- d) Grandes Proyectos de Infraestructura. Bioparque. Semillas, cosechas, producción en vivero, alternativas a la diversificación económica;
- e) Gestión Integral de Residuos-Cuencas Hidrográficas. Mitigación y adaptación frente al Cambio Climático;
- f) Formulación de Proyectos Finales para aprobación del curso, corrección de los proyectos de intervención sobre el espacio público para potenciar los servicios ecosistémicos mediante el fortalecimiento de las infraestructuras verdes;
- g) Presentación de Proyectos Finales por parte de los participantes;
- h) Entrega de Certificados.

ARTÍCULO 5.- Créase el Registro de Responsables Ambientales Voluntarios en el marco del presente programa, el cual está conformado por los participantes inscritos en el mismo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

La autoridad de aplicación establecida en el Artículo 6 de la presente ordenanza, es la encargada de gestionarlo y exponerlo públicamente.

ARTÍCULO 6.- Establécese como autoridad de aplicación a la Dirección de Restauración Ambiental, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7.- Facúltase a la autoridad de aplicación a firmar convenios, con instituciones de carácter público o privado, y a destinar los recursos necesarios para llevar adelante el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la autoridad de aplicación, fomente campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades desarrolladas por los Responsables Ambientales Voluntarios.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.